



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 2020-05424762, referenciado: Propuesta actualización valores, Convenios Hospital Universitario Austral y el Hospital Alemán de la provincia de Buenos Aires y el Hospital Privado de la provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Salud de OSEP, elevan a conocimiento y consideración una Propuesta mediante la cual la Obra Social de Empleados Públicos disponga la actualización de valores de los Convenios que tiene celebrados con el Hospital Universitario Austral y el Hospital Alemán de la provincia de Buenos Aires y el Hospital Privado de la provincia de Córdoba destinados a brindar prestaciones médico asistenciales a los Afiliados a OSEP, sin la emisión de Resoluciones del H.D. ni Actas Modificatorias; en concordancia con los incrementos que fijan las instituciones de medicina prepaga autorizados en el marco de la Resolución N°2577/2022 del Ministerio de Salud de la Nación y DNU N°743/2022; con aplicación a partir del 1° de febrero de 2023 y mientras dure la vigencia que al respecto establece la norma nacional invocada.

Que dicha medida implicaría por un lado, la adhesión de la Obra Social de Empleados Públicos a la actualización de valores comunicada por los Efectores externos arriba mencionados y por otro lado, la actualización referida se dispondrá con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras, fundamentada en la presente norma legal y sin la emisión de sucesivas Resoluciones del H.Directorío de OSEP y/o de Director General Ad Referéndum del H.D.; intertanto se mantengan vigentes las disposiciones señaladas y/o sus modificatorias, y sin que ello signifique a posteriori la emisión de Actas Modificatorias que deban rubricarse entre las partes.-

Que una vez consignados los nuevos valores, el Departamento de Convenios de la D.S. procederá a la notificación fehaciente de los mismos a la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A. y demás áreas involucradas para la liquidación de prestaciones correspondiente.-

Que en ese estado obra informe del Departamento de Convenios señalando las siguientes consideraciones:

“Al respecto cabe destacar que en el transcurso del año 2022 se fueron otorgando incrementos de valores del actual nomenclador convenido en los meses de marzo, abril, junio, Agosto, Setiembre, Octubre y Diciembre de 2022, como así también un ajuste en Enero de 2.023.

En esta oportunidad la Institución prestadora de servicios médicos asistenciales solicita un incremento de valores en concordancia con los incrementos que fijan las instituciones de medicina prepaga .

Los aumentos solicitados por el Hospital Austral de Buenos Aires son los autorizados a través de la Resol.2577/2022 del Ministerio de Salud de la Nación y publicada en la página de la Superintendencia de Servicios de Salud, por lo que en esta oportunidad y en caso de considerarlo pertinente, se sugiere que el Honorable Directorío de OSEP, autorice los incrementos de valores otorgados durante el año 2023, bajo esta normativa que aplica el Hospital Universitario Austral y el Hospital Alemán y Hospital Privado de Córdoba .



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Ley 26.682 (MARCO REGULATORIO DE MEDICINA PREPAGA) prevé que la autoridad de aplicación fiscalizará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales de las Entidades de Medicina Prepaga y autorizará su aumento, cuando dicho aumento esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgo.

Que el Decreto N° 1993/2011, reglamentario de la Ley N° 26.682, en su artículo 4°, establece que el MINISTERIO DE SALUD es su autoridad de aplicación, a través de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de su jurisdicción.

A su vez, la mencionada ley establece, entre otros objetivos y funciones que la autoridad de aplicación debe autorizar y revisar los valores de las cuotas y sus modificaciones.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 743/2022, del PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS, estableció un nuevo esquema de aumentos de las cuotas para los planes ofrecidos por los sujetos alcanzados en la Ley de Medicina Prepagas N° 26.682, y se extendió el sistema de copagos, conforme se detalla a continuación:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, a partir del 1° de febrero de 2023 y por el plazo de DIECIOCHO (18) meses, el incremento del valor de las cuotas -autorizado conforme las pautas establecidas en el artículo 17 de la Ley N.º 26.682- de los contratos individuales de adhesión voluntaria que deberán abonar las personas afiliadas a los sujetos alcanzados por la Ley N.º 26.682 e inscriptos en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), incluidas aquellas que acceden al servicio por derivación de sus aportes obligatorios del sistema de Obras Sociales, tendrá como tope máximo el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del Índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) del mes inmediato anterior publicado. Esta medida se aplicará respecto de los y las titulares contratantes que posean ingresos netos inferiores a SEIS (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles

En la actualidad, se encuentra vigente el “Índice de Costos en Salud” aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N°1293/22. Que el resultado de la aplicación irrestricta del citado Índice demuestra que no alcanza a contemplar adecuadamente todas las variables de precios considerados.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario que para los sectores que requieren mayor protección se establezca una regulación específica que incentive un límite máximo al desacople de los contratos del alza general.

Se destaca que los casos que se envían desde la O.S.E.P., para ser atendidos en los nosocomios mencionados en su mayoría auditados previamente y derivados de la Obra Social adecuados a las necesidades de salud de los afiliados que no resulta posible resolver en la provincia de Mendoza, por lo que el gasto se encuentra controlado.-

La presente modificación permitiría agilizar los procesos administrativos con dichas instituciones, maximizando los tiempos y propendiendo a la despapelización, teniendo en cuenta que dejarán de emitirse las respectivas Actas Modificadorias, el Departamento de Convenios notificará los valores a las Áreas técnicas pertinentes.

Por lo expuesto se solicita actualización de valores convenidos conforme Resol.2577/2022 del Ministerio de Salud de la Nación y publicada en la página de la Superintendencia de Servicios de Salud, bajo esta normativa que aplica el Hospital Universitario Austral y hacerla extensiva al Hospital Alemán y al Hospital Privado de Córdoba .

Previo pase para análisis de los incrementos propuestos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de OSEP.”.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que con la ejecución de lo proyectado en autos, se pretenden obtener entre otros los objetivos abajo descriptos, persiguiendo el fortalecimiento de la imagen, la seguridad y la eficiencia operativa del Sector:

- *reducir la emisión de Resoluciones del H.D. y Actas Modificadorias de los Convenios de Prestaciones Asistenciales aprovechando los sistemas electrónicos, con bases de datos que permiten validar las instrucciones de pago, así como revisar y actualizar la normativa relativa a la fijación de valores.-*
- *disminuir el número de trámites a realizar por el prestador para acceder al pago y la cantidad de recursos empleados.-*
- *limitar al máximo la posibilidad de errores susceptibles de provocar pérdidas de tiempo.-*
- *administrar con eficiencia, eficacia y control el manejo de los recursos, cuya complejidad deberá ceñirse en el desarrollo de sus funciones a la demanda de las nuevas reglas imperantes.-*
- *posibilitar la credibilidad y el aseguramiento de la calidad de los aspectos que se regulan, entre otras la estandarización de las actividades y el control sobre la documentación de carácter relevante que se debe fijar en la conducción transparente de los recursos financieros.-*

Que se tiene entonces por finalidad primordial, la simplificación de trámites, descomplejizar el despacho del H. Directorio de OSEP, eficientizar el proceso de liquidación y pago de prestaciones asistenciales, propiciar la despapelización y el abordaje de los lineamientos propuestos a nivel provincial en materia de Modernización del Estado, utilizando las herramientas que proporciona la tecnología para su aplicación en los distintos procesos administrativos, aportando celeridad, seguridad, legalidad, minimizando distintas variables y optimizando recursos en el marco de la normativa consagrada al efecto.

Que asimismo deben considerarse los principios de sencillez y eficacia consagrados en el ámbito del Derecho Administrativo, a fin de contemplar el avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y su uso en los procedimientos administrativos.

Que en ese contexto, la Dirección de Salud y la Dirección de Servicios Administrativos manifiestan los siguientes lineamientos:

- a solicitud de la Dirección General se conforma un equipo de trabajo interdisciplinario a fin de llevar a cabo la presente propuesta.
- la voluntad de la gestión actual de mejorar las condiciones de pago a las instituciones convenidas en virtud de considerarlos aliados estratégicos en la prestación de los servicios asistenciales que OSEP brinda a su numerosa población de Afiliados; posibilitando el mantenimiento de la continuidad en tiempo y forma de la cadena de pago, en el marco y cumplimiento de las cláusulas de los Convenios celebrados al efecto.-
- se destaca que los Convenios oportunamente celebrados entre la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) y el Hospital Universitario Austral, el Hospital Alemán de la provincia de Buenos Aires y el Hospital Privado de Córdoba, se encuentran vigentes a la fecha y que no se han caído ninguna de sus Cláusulas.-
- se establezca que la medida propuesta sea de carácter excepcional y restrictiva.-
- se instruya a todas las áreas alcanzadas por las presentes disposiciones a fin de que adopten y observen las medidas pertinentes para el cumplimiento de las mismas.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que finalmente se destaca que se ha dado debida y oportuna intervención a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de la D.S.A. para impacto presupuestario, manifestándose en relación a la reserva de la Partida y crédito pertinente.

Que teniendo en cuenta lo arriba descripto y considerando la necesidad de mejorar los convenios y la administración de los mismos, se torna necesario implementar la medida propuesta.-

Que se invoca la siguiente normativa interna, provincial y nacional:

Resolución N°1257/17 H.D. OSEP: dispone la adhesión de la Obra Social de Empleados Públicos al Plan Estratégico de Modernización del Estado Provincial, del modo y en las condiciones previstas en el Art.5° del Decreto Provincial N°1756/2016.-

Resolución N° 1478/20 H.D. OSEP:

ARTICULO 1°: Aprobar en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, la implementación de la Plataforma de Firma Digital Remota para su aplicación e integración que posibilite firmar desde los sistemas propios, los documentos que éstos generan como órdenes de prácticas, prescripciones, órdenes de internación, recetas, convenios, etc..-

Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias:

Art.2°: “La obra social de empleados públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico-asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten. La OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros.-

Art.6°: Los servicios a que se refieren los artículos precedentes serán prestados en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la repartición y de conformidad a sus reglamentaciones internas, los afiliados solamente tendrán derecho a la prestación de aquéllos que la repartición tenga instalados o contratados, no se reintegrarán gastos realizados al margen de lo preceptuado en este artículo, salvo casos de urgencia o excepcionalidad en lo que podrá reconocerse la totalidad o parte de lo gastado mediante resolución del directorio.,”

Art.7°: “La Obra Social de Empleados Públicos, no reconocerá a los Afiliados gastos que correspondan a servicios asistenciales recibidos fuera de la provincia cuando dichos servicios pudieran ser prestados dentro de ella. La reglamentación determinará las condiciones bajo las cuales tales gastos serán reconocidos”

Art.8°- “Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, la Obra Social podrá establecer aranceles mínimos a cargo del Afiliado para la prestación de servicios y contratar personal técnico a sueldo o arancel”.-

y al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio y de la D.S.A. expresamente establece:

Art.40° inc.a) “Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación”; b) “Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate”; j) “Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”; el Art. 47° inc. f) dispone: “Proponer al Director General las medidas de orden económico y financiero que aseguren el normal desenvolvimiento de la Repartición”



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

DNU Decreto de Necesidad y Urgencia N°743/2022 del PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, a partir del 1° de febrero de 2023 y por el plazo de DIECIOCHO (18) meses, el incremento del valor de las cuotas -autorizado conforme las pautas establecidas en el artículo 17 de la Ley N.º 26.682- de los contratos individuales de adhesión voluntaria que deberán abonar las personas afiliadas a los sujetos alcanzados por la Ley N.º 26.682 e inscriptos en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), incluidas aquellas que acceden al servicio por derivación de sus aportes obligatorios del sistema de Obras Sociales, tendrá como tope máximo el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del Índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIpte) del mes inmediato anterior publicado. Esta medida se aplicará respecto de los y las titulares contratantes que posean ingresos netos inferiores a SEIS (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles

Resolución N°2577/22 Ministerio de Salud Nación :

ARTICULO 1°.- A partir del 1 de febrero de 2023 se autorizan incrementos mensuales en el valor de las cuotas de las Entidades de Medicina Prepaga inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) conforme la última variación publicada del Índice de Costos de Salud aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 1293/22 del MINISTERIO DE SALUD, por el plazo y con los topes establecidos en el artículo 1° del Decreto N°743/22.

ARTÍCULO 2°.- Los aumentos autorizados en el artículo precedente podrán percibirse una vez cumplida la notificación prevista en el artículo 5°, inciso g del Decreto N° 1993/11 (modificado por el Decreto N° 66/19), respecto de cada aumento mensual que se determine.

ARTÍCULO 3°.- En el caso de los trabajadores en relación de dependencia, el tope del incremento previsto en el artículo 1° del Decreto N°743/22 será aplicable a la cuota que efectivamente abonen por el plan superador que hayan contratado.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a publicar, de manera simultánea con el Índice de Costos de Salud, el Índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIpte), el valor resultante de la aplicación del artículo 1° del Decreto N° 743/22 y el valor correspondiente a SEIS (6) salarios mínimos, vitales y móviles.

ARTÍCULO 5°.- Los valores de copagos para prestaciones de primer y segundo nivel en los planes de cobertura que las Entidades de Medicina Prepaga deben ofrecer de conformidad con el artículo N° 2 del Decreto N° 743/22, se encontrarán sometidos al contralor de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Las Entidades de Medicina Prepaga y los Agentes del Seguro de Salud deberán incrementar los valores retributivos de las prestaciones médico-asistenciales brindadas a sus beneficiarios, beneficiarias, usuarios y usuarias por los prestadores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en al menos un NOVENTA POR CIENTO (90%) del aumento porcentual de sus ingresos por vía de cuotas de medicina prepaga o negociaciones paritarias, para cada mes incluido en el plazo previsto en el artículo 1°.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Resolución N°2578/22 Ministerio de Salud Nación :

ARTICULO 1°.- Establécese que el Índice de Costos de Salud aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 1293/22 del MINISTERIO DE SALUD será calculado mensualmente por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y publicado el último día hábil de cada mes, a partir del mes de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El aumento autorizado por aplicación de las Resoluciones N° 867/22 y N° 1293/22 del MINISTERIO DE SALUD para el mes de diciembre de 2022 respecto del valor de las cuotas de las Entidades de Medicina Prepaga inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) deberá aplicarse de la siguiente forma: hasta un SEIS COMA NUEVE POR CIENTO (6,9%) en el mes de diciembre de 2022 y hasta un SEIS COMA NUEVE POR CIENTO (6,9%), no acumulativo, en el mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Los aumentos previstos en el artículo precedente sólo podrán percibirse una vez cumplida la notificación prevista en el Decreto N° 1993/11, artículo 5°, inciso g (modificado por el Decreto N°66/19).

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Autorizar la actualización periódica de los valores de las prestaciones médico asistenciales que reciben afiliados de la O.S.E.P., mediante los convenios celebrados entre la Obra Social y los Hospitales Universitario Austral y Alemán de Buenos Aires y el Hospital Privado de Córdoba, conforme los incrementos que se fijan en el marco de las Resoluciones N°2577/2022 y N°578/2022 del Ministerio de Salud de la Nación y DNU N°743/2022 de la Presidencia de la Nación; a partir del 1° de febrero de 2023 y mientras dure la vigencia que al respecto establece la norma nacional invocada; según propuesta elaborada de manera conjunta entre la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Salud de O.S.E.P.

ARTICULO 2°- Ordenar al Departamento de Convenios de la D.S. que en forma oportuna y fehaciente, notifique a la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A. y demás áreas involucradas incluyendo las instituciones convenidas, los valores actualizados y consignados con la dinámica impuesta y autorizada en el artículo precedente, a fin de proceder al control y liquidación de las prestaciones presentadas por cada uno de los establecimientos hospitalarios alcanzados.

ARTICULO 3° - Encomendar a la Dirección de Salud y a la Dirección de Servicios Administrativos, la realización de los actos útiles necesarios para dar celeridad y optimización al procedimiento aprobado en autos.

ARTICULO 4° - Instruir a la Dirección de Salud para que por intermedio de sus áreas técnicas pertinentes, gestione la emisión de una nueva Resolución del H.D., una vez vencida la vigencia fijada en la normativa nacional o acaecida cualquier otra disposición que la modifique.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTICULO 5° - Establecer que la presente norma legal reviste carácter de alcance excepcional y restrictivo.

ARTICULO 6° - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.2°, Art.6°, Art.7°, Art.8°, Art.40° Incs. a) b) y j) y Art. 47° inc. f) de la Ley N°4373/63 "*Carta Orgánica*" OSEP y sus modificatorias, Resolución N°2577/2022 y N°2578/2022 del Ministerio de Salud de la Nación y D.N.U. N°743/2022 de la Presidencia de la Nación en acuerdo de Ministros.

ARTICULO 7° - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza lo dispuesto en la presente Resolución, por intermedio de la Dirección de Comunicaciones y Servicios de la OSEP.

ARTICULO 8° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 21 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-06-2023.
m.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.N°5424762-20,Actualizacion valores Conv.Austral,Alemán y Privado

Datos Generales

N° de Expte: 5424762-EE-2020	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------